RESOLUCIÓN N° 230-25-410-2026
(11 DE AGOSTO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EVACUACIÓN Y DESOCUPACIÓN PREVENTIVA Y TEMPORAL DE INMUEBLES AFECTADOS POR EL EVENTO SÍSMICO OCURRIDO EL 10 de agosto DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE BETANIA – ANTIOQUIA, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, en ejercicio de las funciones y competencias asignadas mediante el Decreto Municipal No. 200-25-165 del 25 de agosto de 2020, por medio del cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Municipio de Betania – Antioquia, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, la Ley 1801 de 2016, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante la Ley 1523 de 2012 se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como instrumento orientado a la protección de la vida, la integridad de las personas, los bienes y los derechos colectivos frente a la ocurrencia de fenómenos naturales o de origen antrópico. De conformidad con los artículos 1°, 3°, 12 y 14 de la citada ley, la gestión del riesgo constituye una política indispensable para la seguridad territorial y la protección de la población, bajo los principios de protección, precaución, coordinación y seguridad, correspondiendo a las autoridades territoriales, en el ámbito de sus competencias, desarrollar acciones de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres.

Que, en este marco, las autoridades municipales deben adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir las condiciones de riesgo existentes y proteger a la población cuando, como consecuencia de un evento natural, se presenten circunstancias que puedan comprometer la vida, integridad o seguridad de las personas, correspondiendo al municipio, a través de las instancias y dependencias competentes del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, coordinar las acciones de evaluación, respuesta y protección que resulten necesarias

Que en el marco de las competencias establecidas por la Ley 1523 de 2012, corresponde a las autoridades territoriales adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir las condiciones de

riesgo existentes y proteger la vida e integridad de las personas ante la ocurrencia de eventos que puedan generar situaciones de emergencia o desastre.

Que, de conformidad con el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, los alcaldes, ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población, podrán adoptar las medidas que sean necesarias para prevenir el riesgo, mitigar los efectos de los desastres y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, entre ellas ordenar la desocupación o desalojo de inmuebles, con el propósito de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores.

Que en la fecha 11 de agosto de 2026, se presentó un evento sísmico de gran magnitud, registrado en el territorio nacional, que produjo afectaciones en diferentes departamentos y municipios del país, generando condiciones extraordinarias que requieren la adopción de medidas inmediatas de prevención, protección y respuesta por parte de las autoridades competentes.

Que, con ocasión del referido evento sísmico, el Gobierno Nacional emitió una declaración de desastre de carácter nacional, teniendo en cuenta la magnitud del fenómeno y las afectaciones ocasionadas en diferentes zonas del país, activándose los mecanismos institucionales previstos en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para la atención, manejo y recuperación de las zonas afectadas.

Que, en el marco de la situación, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD adelanta las acciones de coordinación correspondientes a través del Comité Nacional para el Manejo de Desastres, con participación de las autoridades nacionales y demás entidades competentes, orientadas a la atención de las personas afectadas y a la adopción de las medidas necesarias para la protección de la población.

Que el municipio de Betania, Antioquia, resultó afectado por el evento sísmico, registrándose daños y afectaciones en diferentes viviendas y edificaciones tanto en la zona urbana como rural del municipio.

Que de acuerdo con la información preliminar recopilada por la Administración Municipal, se estima que aproximadamente ciento veinte (120) *familias* han resultado afectadas, cifra que podrá ser actualizada conforme avancen las labores de verificación, evaluación y caracterización de los daños ocasionados.

Que, una vez ocurrido el evento, la Administración Municipal, en coordinación con las entidades y organismos que hacen parte del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, procedió a adelantar visitas de inspección y evaluación a las viviendas reportadas como afectadas, con el propósito de verificar las condiciones físicas, constructivas y estructurales de los inmuebles y determinar las medidas necesarias para salvaguardar la vida e integridad de sus ocupantes.

Que durante las visitas de inspección y evaluación realizadas a las viviendas afectadas se evidenciaron diferentes niveles de afectación, tanto en elementos estructurales como no estructurales de las edificaciones, los cuales fueron objeto de revisión y valoración por parte de los profesionales técnicos competentes, con el propósito de determinar las condiciones de seguridad, estabilidad y habitabilidad de los inmuebles y establecer las medidas de protección requeridas en cada caso.

Que, de acuerdo con las evaluaciones técnicas realizadas por los profesionales competentes, entre ellos ingeniero civil y arquitecto, se identificaron ocho (08) viviendas con afectaciones en riesgo considerable, de las cuales cuatro (4) presentan daños estructurales moderados, que requieren la evacuación y desocupación temporal de sus ocupantes, mientras se adelantan las evaluaciones técnicas complementarias y se determinan las obras de reparación, reforzamiento, adecuación o demás medidas necesarias para establecer sus condiciones de seguridad y habitabilidad.

Que, adicionalmente, se identificaron cuatro (4) viviendas con afectación estructural severa, asociada a pérdida total de la edificación y/o condiciones de colapso, respecto de las cuales, de acuerdo con la valoración técnica realizada, no resulta viable la permanencia ni el retorno de sus ocupantes al inmueble, por lo que se requiere adelantar las gestiones institucionales correspondientes para su reubicación permanente, mediante los mecanismos, programas, subsidios, ayudas o alternativas de solución de vivienda a que haya lugar, de conformidad con las competencias de las entidades responsables y la disponibilidad de los recursos correspondientes.

Que, en consecuencia, las condiciones técnicas identificadas hacen necesario adoptar medidas diferenciadas de protección para las familias afectadas, consistentes en la evacuación temporal de los ocupantes de las cuatro (04) viviendas con daño estructural moderado, mientras se realizan las evaluaciones e intervenciones correspondientes, y la reubicación permanente de las familias ocupantes de las cuatro (4) viviendas con afectación estructural severa y pérdida total, con el fin de salvaguardar su vida e integridad y evitar la exposición a condiciones de riesgo.

Que, de acuerdo con las valoraciones técnicas efectuadas por los profesionales competentes, en los inmuebles relacionados en el Anexo No. 1 se identificaron condiciones que comprometen su seguridad, estabilidad y habitabilidad, generando diferentes niveles de riesgo para sus ocupantes, razón por la cual se establecieron medidas diferenciadas de protección de acuerdo con el grado de afectación de cada vivienda.

Que las evaluaciones constituyen el fundamento técnico de las medidas que se adoptan mediante el presente acto administrativo, al corresponder a las condiciones particulares verificadas en cada inmueble como consecuencia del evento sísmico, y permiten determinar la necesidad de evacuación temporal de las viviendas que presentan daños estructurales moderados, así como la adopción de las medidas necesarias para la reubicación permanente de las familias cuyas viviendas presentan afectaciones estructurales severas o pérdida total.

Que, en aplicación de los principios de protección, precaución, coordinación y seguridad que orientan la gestión del riesgo de desastres, resulta necesario adoptar las medidas de evacuación y desocupación de los inmuebles identificados, con el propósito de salvaguardar la vida, integridad y seguridad de sus ocupantes y evitar la materialización de daños mayores.

Que la medida de evacuación tendrá carácter preventivo y temporal respecto de las viviendas que, conforme a la valoración técnica, puedan ser objeto de reparación, reforzamiento o adecuación, y permanecerá vigente hasta tanto se determine técnicamente que reúnen condiciones adecuadas de seguridad y habitabilidad. En los casos en que se haya establecido pérdida total o afectación estructural severa que impida su recuperación, se adelantarán las gestiones correspondientes para la

reubicación permanente de las familias afectadas, a través de los mecanismos, programas, subsidios o alternativas de solución de vivienda que resulten aplicables.

Que las familias y los inmuebles objeto de las medidas se encuentran individualizados en el Anexo No. 1, que hace parte integral del presente acto administrativo, en el cual se relaciona la ubicación de cada vivienda, la identificación del responsable del núcleo familiar, el número de personas afectadas y la medida correspondiente de acuerdo con la valoración técnica realizada.

Que las medidas adoptadas mediante el presente acto administrativo tienen como finalidad exclusiva la protección de la vida, integridad y seguridad de las personas frente a las condiciones de riesgo identificadas, por lo que no constituyen pronunciamiento alguno sobre la titularidad, propiedad, posesión, tenencia o cualquier otro derecho que recaiga sobre los inmuebles objeto de las mismas

Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y EVACUACIÓN. Ordenar, con fundamento en las evaluaciones técnicas realizadas a los inmuebles afectados por el evento sísmico, las medidas de protección correspondientes respecto de las viviendas individualizadas en el Anexo No. 1, que hace parte integral de la presente Resolución, de acuerdo con el nivel de afectación y riesgo determinado para cada una, así:

a) Respecto de las ocho (08) viviendas que presentan afectaciones estructurales moderadas, ordenar la evacuación y desocupación preventiva y temporal de sus ocupantes, mientras se adelantan las evaluaciones técnicas complementarias y se determinan las obras de reparación, reforzamiento, adecuación o demás medidas necesarias para establecer sus condiciones de seguridad y habitabilidad.

b) Respecto de las cuatro 04) viviendas que presentan afectación estructural severa, pérdida total y/o condiciones de colapso, ordenar su evacuación y desocupación inmediata, y disponer el inicio de las gestiones institucionales necesarias para la reubicación permanente de las familias afectadas, a través de los mecanismos, programas, subsidios, ayudas o alternativas de solución de vivienda que resulten aplicables, de conformidad con las competencias de las entidades responsables y la disponibilidad de los recursos correspondientes.

PARÁGRAFO. Las medidas previstas en el presente artículo comprenden a todas las personas que actualmente ocupen los inmuebles relacionados en el Anexo No. 1, independientemente de su calidad de propietarios, poseedores, tenedores, arrendatarios u ocupantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. IDENTIFICACIÓN DE LOS INMUEBLES Y PERSONAS AFECTADAS. Los inmuebles y núcleos familiares objeto de las medidas adoptadas mediante la presente Resolución se encuentran individualizados en el Anexo No. 1, que hace parte integral de la misma, en el cual se registra, de acuerdo con la información disponible, la ubicación del inmueble, identificación del responsable del núcleo familiar, número de personas afectadas, nivel de afectación, concepto o recomendación técnica y medida de protección correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y CONDICIONES PARA EL RETORNO. La medida de evacuación de las viviendas clasificadas con afectación estructural moderada tendrá carácter preventivo y temporal y permanecerá vigente mientras subsistan las condiciones de riesgo que dieron lugar a su adopción.

En consecuencia, los inmuebles objeto de evacuación no podrán ser nuevamente ocupados hasta tanto se cuente con evaluación o concepto técnico favorable emitido por profesional competente o por la autoridad técnica correspondiente, en el que se determine que reúnen condiciones adecuadas de seguridad y habitabilidad.

PARÁGRAFO. Respecto de las viviendas clasificadas con afectación estructural severa, pérdida total y/o condiciones de colapso, no se autorizará el retorno de sus ocupantes, salvo que exista un concepto técnico posterior que determine expresamente la recuperación de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble.

ARTÍCULO CUARTO. DESOCUPACIÓN Y RESTRICCIÓN DE INGRESO. Los ocupantes de los inmuebles relacionados en el Anexo No. 1 deberán proceder a su evacuación y abstenerse de permanecer en ellos mientras se encuentre vigente la medida adoptada.

El ingreso a los inmuebles evacuados únicamente podrá realizarse cuando sea autorizado por la autoridad competente y bajo las condiciones de seguridad que se determinen, particularmente para actividades de inspección, evaluación técnica, recuperación de bienes esenciales o ejecución de obras y actuaciones relacionadas con la atención y manejo de la emergencia.

ARTÍCULO QUINTO. ATENCIÓN Y ALOJAMIENTO TEMPORAL. La Administración Municipal, a través de las dependencias competentes y en coordinación con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y las demás entidades que integran el Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, adelantará las acciones necesarias para brindar atención a las familias afectadas y gestionar, de acuerdo con las condiciones y capacidades institucionales, las alternativas de alojamiento temporal, ayudas humanitarias y demás medidas de asistencia a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO. REUBICACIÓN DE LAS FAMILIAS CON VIVIENDA EN PÉRDIDA TOTAL. Respecto de las familias cuyas viviendas hayan sido clasificadas con afectación estructural severa, pérdida total y/o condiciones de colapso, la Administración Municipal adelantará las gestiones de articulación y coordinación ante las entidades municipales, departamentales y nacionales competentes, con el propósito de gestionar las alternativas de reubicación permanente, subsidios, programas de vivienda, ayudas o mecanismos de solución habitacional que resulten procedentes, de conformidad con la normativa aplicable, los requisitos establecidos y la disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN TÉCNICA. La Administración Municipal, a través de las dependencias y profesionales competentes, continuará realizando el seguimiento de las condiciones de los inmuebles objeto de la presente Resolución y podrá disponer nuevas inspecciones, evaluaciones técnicas, recomendaciones, intervenciones y demás medidas de reducción del riesgo que resulten necesarias.

Cuando, mediante concepto técnico, se determine que alguno de los inmuebles objeto de evacuación temporal reúne nuevamente condiciones adecuadas de seguridad y habitabilidad, se podrá disponer el levantamiento de la medida respecto de dicho inmueble, mediante el acto o documento administrativo correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL. Comuníquese la presente decisión al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, a las dependencias municipales competentes, al Cuerpo de Bomberos, a la Policía Nacional y a las demás entidades y organismos que, de acuerdo con sus competencias, deban intervenir en las acciones de evacuación, atención, protección, seguimiento y recuperación de las familias afectadas.

ARTÍCULO NOVENO. GARANTÍA DE LOS DERECHOS. Las medidas adoptadas mediante la presente Resolución tienen como finalidad exclusiva la protección de la vida, integridad y seguridad de las personas frente a las condiciones de riesgo identificadas técnicamente y, por tanto, no constituyen pronunciamiento alguno sobre la propiedad, dominio, posesión, tenencia, ocupación o cualquier otro derecho que recaiga sobre los inmuebles objeto de las mismas, ni implican modificación de las situaciones jurídicas particulares relacionadas con dichos bienes.

ARTÍCULO DÉCIMO. NOTIFICACIÓN. Notifíquese personalmente la presente Resolución a los propietarios, poseedores, tenedores, arrendatarios y/o ocupantes de los inmuebles relacionados en el Anexo No. 1, de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando no fuere posible efectuar la notificación personal, procédase de conformidad con las reglas establecidas en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Secretario de Planeación del Municipio de Betania – Antioquia, en su calidad de autoridad que expide el presente acto, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y permanecerá vigente mientras subsistan las condiciones que dieron lugar a las medidas adoptadas, sin perjuicio de las modificaciones, aclaraciones, levantamientos parciales o nuevas decisiones que se adopten con fundamento en las evaluaciones técnicas posteriores.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN. Comuníquese la presente Resolución a las autoridades, dependencias y entidades que deban participar en su ejecución y publíquese en los medios oficiales dispuestos por el Municipio, de conformidad con las normas aplicables..

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de Betania, Antioquia, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

HEBER JESÚS MORELO TIRADO
COORDINADOR MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Proyectó: Maryury García Tuberquia.
Abogada contratista

Aprobó. Heber Morelo Tirado
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
Supervisor

NOTIFICACIÓN PERSONAL
ORDEN DE DESAOLOJO Y/O DESOCUPACIÓN

Betania, Antioquia, 11 de agosto de 2026

Señora
LILIAM CRISTINA OSORIO LEÓN
C.C. No. 21.553.845
Betania – Antioquia

Asunto: Notificación personal de la Resolución N.° 230-25-410-2026 del 11 de agosto de 2026

Por medio de la presente se le notifica personalmente la Resolución N.° 230-25-410-2026 del 11 de agosto de 2026, “Por medio de la cual se ordenan medidas de evacuación y desocupación de viviendas afectadas por el evento sísmico y se dictan otras disposiciones”, expedida por el Secretario de Planeación del Municipio de Betania – Antioquia, en su calidad de Director Municipal de Gestión del Riesgo.

De acuerdo con la evaluación técnica realizada al inmueble ubicado en la CL 19 N. 24-21, Piso 3, Apto. 302, identificado en el Anexo No. 1, se determinó la existencia de daño estructural moderado, por lo cual se ordena la evacuación y desocupación preventiva y temporal del inmueble, mientras se adelantan las evaluaciones técnicas complementarias y se determinan las medidas necesarias para establecer sus condiciones de seguridad y habitabilidad.

En consecuencia, deberá proceder a la evacuación del inmueble y abstenerse de permanecer en él mientras se encuentre vigente la medida. El retorno únicamente podrá efectuarse cuando exista concepto técnico favorable que determine que el inmueble reúne condiciones adecuadas de seguridad y habitabilidad.

Contra la Resolución proceden los recursos establecidos en la misma, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega de copia íntegra de la Resolución y de su Anexo No. 1.

Firma de la notificada: _____

LILIAM CRISTINA OSORIO LEÓN
C.C. 21.553.845

Firma de quien notifica: _____

Nombre: _____
Cargo: _____

NOTIFICACIÓN PERSONAL
ORDEN DE DESAOLOJO Y/O DESOCUPACIÓN

Betania, Antioquia, 11 de agosto de 2026

Señora
YINED AGUILAR SUÁREZ
C.C. No. 1.013.557.244
CÉSAR CAMILO GIRALDO ROJAS
C.C. No. 1.125.229.778

Betania – Antioquia

Asunto: Notificación personal de la Resolución N.° 230-25-410-2026 del 11 de agosto de 2026

Por medio de la presente se les notifica personalmente la Resolución N.° 230-25-410-2026 del 11 de agosto de 2026, “Por medio de la cual se ordenan medidas de evacuación y desocupación de viviendas afectadas por el evento sísmico y se dictan otras disposiciones”, expedida por el Secretario de Planeación del Municipio de Betania – Antioquia, en su calidad de Director Municipal de Gestión del Riesgo.

De acuerdo con la evaluación técnica realizada al inmueble ubicado en la CL 19 N. 24-27, Pisos 3, 4 y 5, identificado en el Anexo No. 1, se determinó la existencia de daño estructural moderado, por lo cual se ordena la evacuación y desocupación preventiva y temporal del inmueble, mientras se adelantan las evaluaciones técnicas complementarias y se determinan las medidas necesarias para establecer sus condiciones de seguridad y habitabilidad.

En consecuencia, deberán proceder a la evacuación del inmueble y abstenerse de permanecer en él mientras se encuentre vigente la medida. El retorno únicamente podrá efectuarse cuando exista concepto técnico favorable que determine que el inmueble reúne condiciones adecuadas de seguridad y habitabilidad.

Contra la Resolución proceden los recursos establecidos en la misma, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega de copia íntegra de la Resolución y de su Anexo No. 1.

Firmas de los notificados:

YINED AGUILAR SUÁREZ
C.C. 1.013.557.244
CÉSAR CAMILO GIRALDO ROJAS
C.C. 1.125.229.778

NOTIFICACIÓN PERSONAL
ORDEN DE DESAOLOJO Y/O DESOCUPACIÓN

Betania, Antioquia, 11 de agosto de 2026

Señora
SARA CATALINA PÉREZ LONDOÑO
C.C. No. 21.554.153
Betania – Antioquia

Asunto: Notificación personal de la Resolución N.° 230-25-410-2026 del 11 de agosto de 2026

Por medio de la presente se le notifica personalmente la Resolución N.° 230-25-410-2026 del 11 de agosto de 2026, “Por medio de la cual se ordenan medidas de evacuación y desocupación de viviendas afectadas por el evento sísmico y se dictan otras disposiciones”, expedida por el Secretario de Planeación del Municipio de Betania – Antioquia, en su calidad de Director Municipal de Gestión del Riesgo.

De acuerdo con la evaluación técnica realizada al inmueble ubicado en la Calle 19 No. 18-53, Apto. 401, identificado en el Anexo No. 1, se determinó la existencia de daño estructural moderado, por lo cual se ordena la evacuación y desocupación preventiva y temporal del inmueble, mientras se adelantan las evaluaciones técnicas complementarias y se determinan las medidas necesarias para establecer sus condiciones de seguridad y habitabilidad.

En consecuencia, deberá proceder a la evacuación del inmueble y abstenerse de permanecer en él mientras se encuentre vigente la medida. El retorno únicamente podrá efectuarse cuando exista concepto técnico favorable que determine que el inmueble reúne condiciones adecuadas de seguridad y habitabilidad.

Contra la Resolución proceden los recursos establecidos en la misma, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega de copia íntegra de la Resolución y de su Anexo No. 1.

Firma de la notificada: _____

SARA CATALINA PÉREZ LONDOÑO
C.C. 21.554.153

Firma de quien notifica: _____
Nombre: _____
Cargo: _____

NOTIFICACIÓN PERSONAL
ORDEN DE DESAOLOJO Y/O DESOCUPACIÓN

Betania, Antioquia, 11 de agosto de 2026

Señor
DANIEL ALBERTO GONZÁLEZ HENAO
C.C. No. 1.036.617.255
Betania – Antioquia

Asunto: Notificación personal de la Resolución N.° 230-25-410-2026 del 11 de agosto de 2026

Por medio de la presente se le notifica personalmente la Resolución N.° 230-25-410-2026 del 11 de agosto de 2026, “Por medio de la cual se ordenan medidas de evacuación y desocupación de viviendas afectadas por el evento sísmico y se dictan otras disposiciones”, expedida por el Secretario de Planeación del Municipio de Betania – Antioquia, en su calidad de Director Municipal de Gestión del Riesgo.

De acuerdo con la evaluación técnica realizada al inmueble ubicado en la CL 18 N. 21-15/17/19, identificado en el Anexo No. 1, se determinó la existencia de daño estructural moderado, por lo cual se ordena la evacuación y desocupación preventiva y temporal del inmueble, mientras se adelantan las evaluaciones técnicas complementarias y se determinan las medidas necesarias para establecer sus condiciones de seguridad y habitabilidad.

En consecuencia, deberá proceder a la evacuación del inmueble y abstenerse de permanecer en él mientras se encuentre vigente la medida. El retorno únicamente podrá efectuarse cuando exista concepto técnico favorable que determine que el inmueble reúne condiciones adecuadas de seguridad y habitabilidad.

Contra la Resolución proceden los recursos establecidos en la misma, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega de copia íntegra de la Resolución y de su Anexo No. 1.

Firma del notificado: _____

DANIEL ALBERTO GONZÁLEZ HENAO
C.C. 1.036.617.255

Firma de quien notifica: _____
Nombre: _____

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070
www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA

NOTIFICACIÓN PERSONAL
ORDEN DE DESAOLOJO

Betania, Antioquia, 13 de agosto de 2026

Señor
HAROLD JAMINSSON MORA MARTINEZ
C.C. No. 14.798.683
Betania – Antioquia

Asunto: Notificación personal de la Resolución N.° 230-25-410-2026 del 11 de agosto de 2026

Por medio de la presente se le notifica personalmente la Resolución N.° 230-25-410-2026 del 11 de agosto de 2026, “Por medio de la cual se ordenan medidas de evacuación y desocupación de viviendas afectadas por el evento sísmico y se dictan otras disposiciones”, expedida por el Secretario de Planeación del Municipio de Betania – Antioquia, en su calidad de Director Municipal de Gestión del Riesgo.

De acuerdo con la evaluación técnica realizada al inmueble ubicado en la vereda pedral abajo, finca la modesta, se determinó la existencia de daño estructural moderado, por lo cual se ordena la evacuación y desocupación preventiva y temporal del inmueble, mientras se adelantan las evaluaciones técnicas complementarias y se determinan las medidas necesarias para establecer sus condiciones de seguridad y habitabilidad.

En consecuencia, deberá proceder a la desocupación del inmueble y abstenerse de permanecer en él mientras se encuentre vigente la medida. El retorno únicamente podrá efectuarse cuando exista concepto técnico favorable que determine que el inmueble reúne condiciones adecuadas de seguridad y habitabilidad.

Contra la Resolución proceden los recursos establecidos en la misma, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega de copia íntegra de la Resolución.

Firma del notificado: _____

HAROLD JAMINSSON MORA MARTINEZ
C.C. 14.798.683

Firma de quien notifica: _____
Nombre: _____

NOTIFICACIÓN PERSONAL
ORDEN DE DESAOLOJO Y/O DESOCUPACIÓN – DAÑO SEVERO

Betania, Antioquia, 11 de agosto de 2026

Señor
JORGE MARIO GALLEGO CARDONA
C.C. No. 3.379.392
Vereda La Irene – Betania, Antioquia

Asunto: Notificación personal de la Resolución N.° 230-25-410-2026 del 11 de agosto de 2026

Por medio de la presente se le notifica personalmente la Resolución N.° 230-25-410-2026 del 11 de agosto de 2026, “Por medio de la cual se ordenan medidas de evacuación y desocupación de viviendas afectadas por el evento sísmico y se dictan otras disposiciones”, expedida por el Secretario de Planeación del Municipio de Betania – Antioquia, en su calidad de Director Municipal de Gestión del Riesgo.

De acuerdo con la evaluación técnica realizada al inmueble ubicado en la Vereda la Irene, identificado en el Anexo No. 1, se determinó que la edificación presentó colapso total de su estructura, quedando comprometidas sus condiciones de estabilidad y seguridad y configurándose un riesgo para la vida e integridad de sus ocupantes. En consecuencia, se ordena la evacuación y desocupación inmediata del inmueble, como medida necesaria para salvaguardar la vida e integridad de las personas.

En atención al colapso total de la edificación, no resulta técnicamente recomendable la permanencia ni el retorno de los ocupantes al inmueble. Asimismo, se adelantarán las gestiones institucionales correspondientes para procurar la reubicación permanente de la familia afectada, mediante los mecanismos, programas, subsidios, ayudas o alternativas de solución de vivienda que resulten aplicables.

En consecuencia, deberá proceder a la evacuación del inmueble y abstenerse de permanecer o retornar al mismo mientras subsistan las condiciones de riesgo identificadas.

Contra la Resolución proceden los recursos establecidos en la misma, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega de copia íntegra de la Resolución y de su Anexo No. 1.

Firma del notificado: _____

JORGE MARIO GALLEGO CARDONA
C.C. 3.379.392

Firma de quien notifica: _____
Nombre: _____

NOTIFICACIÓN PERSONAL
ORDEN DE DESAOLOJO Y/O DESOCUPACIÓN – DAÑO SEVERO

Betania, Antioquia, 11 de agosto de 2026

Señor
DAIRON ANDRÉS HERNÁNDEZ OSORIO
C.C. No. 1.047.994.931
Vereda Bellavista – Betania, Antioquia

Asunto: Notificación personal de la Resolución N.° 230-25-410-2026 del 11 de agosto de 2026

Por medio de la presente se le notifica personalmente la Resolución N.° 230-25-410-2026 del 11 de agosto de 2026, “Por medio de la cual se ordenan medidas de evacuación y desocupación de viviendas afectadas por el evento sísmico y se dictan otras disposiciones”, expedida por el Secretario de Planeación del Municipio de Betania – Antioquia, en su calidad de Director Municipal de Gestión del Riesgo.

De acuerdo con la evaluación técnica realizada al inmueble ubicado en la Vereda Bellavista, identificado en el Anexo No. 1, se determinó que la edificación presentó colapso total de su estructura, quedando comprometidas sus condiciones de estabilidad y seguridad y configurándose un riesgo para la vida e integridad de sus ocupantes. En consecuencia, se ordena la evacuación y desocupación inmediata del inmueble, como medida necesaria para salvaguardar la vida e integridad de las personas.

En atención al colapso total de la edificación, no resulta técnicamente recomendable la permanencia ni el retorno de los ocupantes al inmueble. Asimismo, se adelantarán las gestiones institucionales correspondientes para procurar la reubicación permanente de la familia afectada, mediante los mecanismos, programas, subsidios, ayudas o alternativas de solución de vivienda que resulten aplicables.

En consecuencia, deberá proceder a la evacuación del inmueble y abstenerse de permanecer o retornar al mismo mientras subsistan las condiciones de riesgo identificadas.

Contra la Resolución proceden los recursos establecidos en la misma, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega de copia íntegra de la Resolución y de su Anexo No. 1.

Firma del notificado: _____

DAIRON ANDRÉS HERNÁNDEZ OSORIO
C.C. 1.047.994.931

Firma de quien notifica: _____
Nombre: _____

NOTIFICACIÓN PERSONAL
ORDEN DE DESAOLOJO Y/O DESOCUPACIÓN – DAÑO SEVERO

Betania, Antioquia, 11 de agosto de 2026

Señora
MARÍA LUCELLY ALZATE DE CASTAÑEDA
C.C. No. 21.551.212
Vereda Guarico – Betania, Antioquia

Asunto: Notificación personal de la Resolución N.° 230-25-410-2026 del 11 de agosto de 2026

Por medio de la presente se le notifica personalmente la Resolución N.° 230-25-410-2026 del 11 de agosto de 2026, “Por medio de la cual se ordenan medidas de evacuación y desocupación de viviendas afectadas por el evento sísmico y se dictan otras disposiciones”, expedida por el Secretario de Planeación del Municipio de Betania – Antioquia, en su calidad de Director Municipal de Gestión del Riesgo.

De acuerdo con la evaluación técnica realizada al inmueble ubicado en la Vereda Guaricó, identificado en el Anexo No. 1, se determinó que la edificación presentó colapso total de su estructura, quedando comprometidas sus condiciones de estabilidad y seguridad y configurándose un riesgo para la vida e integridad de sus ocupantes. En consecuencia, se ordena la evacuación y desocupación inmediata del inmueble, como medida necesaria para salvaguardar la vida e integridad de las personas.

En atención al colapso total de la edificación, no resulta técnicamente recomendable la permanencia ni el retorno de los ocupantes al inmueble. Asimismo, se adelantarán las gestiones institucionales correspondientes para procurar la reubicación permanente de la familia afectada, mediante los mecanismos, programas, subsidios, ayudas o alternativas de solución de vivienda que resulten aplicables.

En consecuencia, deberá proceder a la evacuación del inmueble y abstenerse de permanecer o retornar al mismo mientras subsistan las condiciones de riesgo identificadas.

Contra la Resolución proceden los recursos establecidos en la misma, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega de copia íntegra de la Resolución y de su Anexo No. 1.

Firma de la notificada: _____
MARÍA LUCELLY ALZATE DE CASTAÑEDA
C.C. 21.551.212

Firma de quien notifica: _____
Nombre: _____

NOTIFICACIÓN PERSONAL
ORDEN DE DESAOLOJO Y/O DESOCUPACIÓN – DAÑO SEVERO

Betania, Antioquia, 11 de agosto de 2026

Señora
MARÍA RUBIELA FRANCO
Celular: 312 645 18 65
Vereda travesías – Betania, Antioquia

Asunto: Notificación personal de la Resolución N.° 230-25-410-2026 del 11 de agosto de 2026

Por medio de la presente se le notifica personalmente la Resolución N.° 230-25-410-2026 del 11 de agosto de 2026, “Por medio de la cual se ordenan medidas de evacuación y desocupación de viviendas afectadas por el evento sísmico y se dictan otras disposiciones”, expedida por el Secretario de Planeación del Municipio de Betania – Antioquia, en su calidad de Director Municipal de Gestión del Riesgo.

De acuerdo con la evaluación técnica realizada al inmueble ubicado en la Vereda Travesías, identificado en el Anexo No. 1, se determinó que la edificación presentó colapso total de su estructura, quedando comprometidas sus condiciones de estabilidad y seguridad y configurándose un riesgo para la vida e integridad de sus ocupantes. En consecuencia, se ordena la evacuación y desocupación inmediata del inmueble, como medida necesaria para salvaguardar la vida e integridad de las personas.

En atención al colapso total de la edificación, no resulta técnicamente recomendable la permanencia ni el retorno de los ocupantes al inmueble. Asimismo, se adelantarán las gestiones institucionales correspondientes para procurar la reubicación permanente de la familia afectada, mediante los mecanismos, programas, subsidios, ayudas o alternativas de solución de vivienda que resulten aplicables.

En consecuencia, deberá proceder a la evacuación del inmueble y abstenerse de permanecer o retornar al mismo mientras subsistan las condiciones de riesgo identificadas.

Contra la Resolución proceden los recursos establecidos en la misma, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega de copia íntegra de la Resolución y de su Anexo No. 1.

Firma de la notificada: _____
MARÍA RUBIELA FRANCO

Firma de quien notifica: _____
Nombre: _____